



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05001-40-03-024-2018-00767-00

Se incorpora la protocolización del acta del remate y del auto aprobatorio, en concordancia con lo previsto en el numeral 3° del artículo 455 del Código General del Proceso.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en auto del 28 de julio del año en curso, se ordena proceder con el envío de los oficios concernientes a las órdenes inmersas en la providencia proferida el 9 de marzo hogaño, en armonía con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

De otro lado, se dispone por secretaría efectuar las revisiones correspondientes respecto a los títulos judiciales que aduce la demandada, con el fin que se comuniqué con la misma y le explique el trámite respectivo, ello sin perjuicio de compartirle el acceso al vínculo del expediente digital en atención con lo petitionado.

NOTIFÍQUESE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ

02

Providencia inserta en estado electrónico 78 del 27 de agosto de 2020.